



Ordenanza Municipal N°009-2025-MDS

Sarín, 01 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°072-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025; el Informe Legal N°0142-2025-MDS-DAJ/JDMA de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°196-2025-MDS-SSPGA-JAPL de 26 de marzo del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Oficio N°018-2025-MDS/PRR-ST/SC de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del distrito de Sarín; **SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS NORMAS DE TRANSITO APLICABLES EN EL DISTRITO DE SARIN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"





Ordenanza Municipal N°009-2025-MDS

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que **los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias**, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece que **las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción**, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento;

Que, el inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1216, Decreto Legislativo que Fortalece la Seguridad Ciudadana en Materia de Tránsito y transporte, dispone que, a efectos de aplicar la medida preventiva de internamiento del vehículo, las autoridades competentes pueden utilizar como mecanismo complementario dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos;

Que, con Oficio N°018-2025-MDS/PRR-ST/SC de fecha 17 de marzo del 2025, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del distrito de Sarín solicitó se comunique sobre la actividad 9.1 "Fiscalización en el cumplimiento de las normas de tránsito en las vías del distrito", actividad que corresponde al I Trimestre del presente año;

Que, mediante Informe N°196-2025-MDS-SSPGA-JAPL de 26 de marzo del 2025, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la emisión de ordenanza municipal que regule los lineamientos sobre las normas de tránsito que se deben aplicar en el distrito de Sarín, con la finalidad de dar cumplimiento a lo normativo y a través de ello promover la prevención y evitar los accidentes de tránsito, además precisa que verificó las diferentes calles y avenidas de la capital del distrito de Sarín sobre la señalización, rompe muelles que están en mal estado y representan un peligro;

Que, mediante Informe Legal N°0142-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación de la ordenanza municipal solicitada, por lo que recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo;

Que, con Acuerdo de Concejo N°082-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, se **APROBÓ LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS NORMAS DE TRANSITO APLICABLES EN EL DISTRITO DE SARIN"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS NORMAS DE TRANSITO APLICABLES EN EL DISTRITO DE SARIN"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los lineamientos y normas específicas para regular el tránsito vehicular dentro del distrito de Sarín, con el fin de garantizar la seguridad vial, el orden público y la protección de peatones y conductores, en concordancia con el Reglamento Nacional de Tránsito y demás disposiciones aplicables.





Ordenanza Municipal N°009-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio para todos los conductores, peatones y usuarios de la vía pública en la jurisdicción municipal y autoridades encargadas de la regulación del tránsito en el distrito de Sarín.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITES DE VELOCIDAD

Se establecen los siguientes límites de velocidad dentro del distrito de Sarín:

- Zonas escolares y residenciales: máximo 30 km/h
- Avenidas principales : máximo 50 km/h
- Vías colectoras : máximo 40 km/h

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIONES

Se prohíbe:

- a. Estacionar vehículos en zonas rígidas o veredas.
- b. Realizar maniobras peligrosas (giro en U en zona prohibida, carreras, etc.).
- c. Señalización vertical y horizontal deficiente en varias intersecciones.
- d. Circular sin el uso del cinturón de seguridad.
- e. Usar el celular durante la conducción sin sistema manos libres.

ARTÍCULO QUINTO: EDUCACION VIAL

La Municipalidad Distrital de Sarín, a través de su Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, promoverá campañas de sensibilización sobre normas de tránsito, especialmente en instituciones educativas, comunidades vecinales, caseríos y Centros Poblados.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las juntas vecinales en la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO: FISCALIZACIÓN

La Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Pública, a través de su División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, será responsable de fiscalizar el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones de tránsito se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a la normativa nacional vigente. Las sanciones por cometer las infracciones se realizarán conforme a la escala de sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito, pudiendo aplicar adicionalmente:

- Multas administrativas municipales.
- Retiro de vehículos con grúa.
- Multas económicas.
- Retiro de licencia.
- Inmovilización del vehículo.
- Otras medidas correctivas según la gravedad de la infracción.





Ordenanza Municipal N°009-2025-MDS

ARTÍCULO NOVENO: REINCIDENCIA

La reincidencia en infracciones dará lugar a sanciones más severas, incluyendo la duplicación de multas y suspensión temporal del brevete para conductores reincidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIDAD MUNICIPAL

La División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de Sarín es la autoridad municipal competente en materia de tránsito, y será responsable de la supervisión, fiscalización y aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

La Autoridad Municipal competente en materia de tránsito, tiene las siguientes facultades:

- Coordinar con las autoridades distritales y provinciales para la aplicación de la normativa de tránsito.
- Realizar operativos de control vehicular en puntos estratégicos del distrito de Sarín.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN

La Autoridad Municipal competente podrá proponer reglamentaciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, las cuales serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Pública, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sarín, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Por tanto,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, al primer día del mes octubre del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

Archivo OSG

CC:
- GM
- SSPGA
- UIST (V)

